Universitat de les Illes Balears

Contrato administrativo del lote 4: Cartuchos de impresión de tóner y de tinta, del contrato para el suministro de diversos tipos de papel y cartuchos de impresión para la Universidad de las Illes Balears (exp. 31/18)

Reunidos

De una parte, el señor Llorenç Huguet Rotger, Rector Magnífico de la Universidad de las Illes Balears, como representante de ésta, según lo establecido en la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo), por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears.

Y de otra parte, el señor Rafael Pons Victori, con DNI núm. 18237141 G, que actúa en nombre de **TONERCLASS, SL.**, con domicilio social en la calle Gremi Sabaters, número 33, Polígono de Son Castelló, 07009 de Palma, según poder otorgado ante el notario de Palma señor Francisco de Asís Sánchez- Ventura Ferrer, el día 31 de Julio de 1997, con el número de protocolo 12992, Registro Mercantil de Palma, y CIF núm. B 07757958.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

Antecedentes administrativos

Primero. El objeto del presente contrato es la adquisición de **cartuchos de impresión de tóner y de tinta**, correspondiente al lote 4 del expediente 31/18 para el suministro de cartuchos de tinta para la Universidad de las Illes Balears, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

P.P.

Segundo. Se incorpora a este documento, como anexo I, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que debe cumplirse obligatoriamente en todo aquello que no esté previsto en este contrato y, como anexo II, el Pliego de prescripciones técnicas. La empresa adjudicataria firmará los anexos I y II en todas las páginas, como prueba de conformidad.

Tercero. La adjudicación de este contrato se llevó a cabo mediante la Resolución administrativa del Rector de la Universidad de las Illes Balears de fecha 12 de Abril de 2019, la copia de este documento se adjunta como anexo III.

Cuarto. Los gastos que se generen a lo largo del período de duración del contrato, en función de las necesidades de la Universidad, irán con cargo a las analíticas del presupuesto de la Universidad correspondientes a los Centros, Departamentos o Servicios que soliciten el material que integra el lote 4 de esta licitación. Se adjunta como Anexo IV la relación de precios unitarios de los productos pertenecientes al lote 4: Cartuchos de impresión de tóner y de tinta.

Cláusulas del contrato

Primera. El contratista se compromete al suministro de cartuchos de impresión para la Universidad de las Illes Balears sujetándose estrictamente, en todo aquello que no se prevea en este contrato, al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente, dejando constancia firmando en este acto que está de acuerdo. Así mismo, también se deberá cumplir la oferta de la empresa adjudicataria en todo aquello que mejore las prescripciones técnicas establecidas por esta Universidad. Se adjunta como anexo V la oferta de la empresa **TONERCLASS, SL.**

Segunda. El precio del material será abonado por la Universidad de las Illes Balears mediante factura, de acuerdo con lo que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. El plazo de ejecución del contrato será de 1 año a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, con posibilidad de prorrogar el contrato durante dos años más.

El plazo de entrega estará sujeto a las necesidades de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Cuarta. El plazo de garantía es de 12 meses desde la fecha de entrega del suministro que cuya fecha constará en el correspondiente albarán.

Quinta. Para el cumplimiento de este contrato se ha constituido una garantía definitiva a favor de la Universidad de las Illes Balears por un importe de **5.479,84 euros**, según se acredita en este acto con la exhibición del resguardo correspondiente, del cual se adjunta una fotocopia (anexo VI).

Sexta. La empresa **TONERCLASS, SL.**, deberá acreditar, mediante certificación, que cumple con, al menos, una condición especial de ejecución de las que se relacionan en el apartado 20 del PCAP.

Séptima. La empresa **TONERCLASS, SL.**, declara que no se encuentra sometida a ninguna de las prohibiciones que el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público (LCSP) establece para subscribir contratos con la Administración. La empresa se somete expresamente a los preceptos de dicha norma legal y al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Octava. La empresa **TONERCLASS, SL.**, está obligado a cumplir las disposiciones, presentes y futuras, que haya vigentes en materia laboral.

La Universidad puede exigir a la empresa **TONERCLASS, SL.**, en cualquier momento, que le exhiba los documentos que justifican que está al corriente del pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y otras cargas sociales, y puede, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, acordar la rescisión del contrato.

Novena. La empresa **TONERCLASS, SL.**, está obligada a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La Universidad puede exigir a la empresa **TONERCLASS, SL.**, en cualquier momento, que le exhiba los documentos que justifican que está al corriente del pago de las obligaciones tributarias, y puede, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, acordar la rescisión del contrato.

Décima. La Universidad de las Illes Balears nombra como responsable del contrato al señor Jaime Munar Bernat, técnico superior del Servicio de Patrimonio, Contratación, Infraestructura y Unidad Técnica de la Universidad de las Illes Balears.

Decimoprimera. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo que se establece en este documento, por el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y para todo aquello que no se prevé, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE del 26), y en general, otras disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicables a este contrato, como también por lo que respecta a los procedimientos administrativos se regirá, en todo aquello que no se prevé en la Ley, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, subsidiariamente, se aplicará la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la cual se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo), por el cual se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la naturaleza del contrato, corresponderá a la Universidad

la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento de este, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar la resolución y determinar los efectos de esta.

La Universidad tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), para cada tipo de contrato.

La jurisdicción contenciosa administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato administrativo, de acuerdo con el que dispone el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Para que quede constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en cuatro ejemplares.

Palma, 14 de Mayo de 2019

Por la Universidad de las Illes Balears,

Llorenç Huguet

Por TONERCLASS, SL.,

Rafael Pons
P.P.

Documentos que se adjuntan:

Anexo I: Pliego de cláusulas administrativas particulares.
Anexo II: Proyecto.
Anexo III: Resolución de la adjudicación.
Anexo IV: Relación de precios unitarios
Anexo V: Oferta del contratista
Anexo VI: Fotocopia del resguardo del ingreso de la garantía definitiva.